

**Modifican el Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF**

**DECRETO SUPREMO N° 050-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29806, se regula la contratación de profesionales altamente calificados para ocupar puestos en las entidades públicas del Poder Ejecutivo, bajo los principios de mérito y transparencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2012-EF se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 29806, conteniendo, entre otras disposiciones, normas relativas al trámite para la presentación de solicitudes de contratación de personal altamente calificado;

Que, el artículo 15° del referido Reglamento establece el plazo para que los Sectores presenten a la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial del Ministerio de Economía y Finanzas, las solicitudes de trámite de contratación de personal altamente calificado; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mismo Reglamento, modificada por Decreto Supremo N° 032-2012-EF, establece, por única vez, el plazo para la presentación de la primera solicitud de trámite de contratación por parte de los Sectores;

Que, actualmente existen entidades cuyos documentos de gestión se encuentran en proceso de aprobación o de implementación, por lo cual el plazo previsto en el Reglamento de la Ley N° 29806, para la presentación de las correspondientes solicitudes de contratación, dificulta la contratación de personal altamente calificado de manera inmediata;

Que, por tanto, se considera necesario modificar dicho Reglamento, en cuanto al plazo de presentación de las solicitudes de trámite de contratación de personal altamente calificado;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF.

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Modificación del artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29806**

Modifíquese el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2012-EF, el cual queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 15°.- Plazos para la presentación de solicitudes**

La solicitud de trámite de contratación que formula el Sector sólo puede ser presentada dentro los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, de manera improrrogable, salvo la solicitud de contratación de personal sujeto a proceso de selección, en cuyo caso no resulta aplicable dicho plazo.

**Artículo 2°.- Derogación**

Deróguese la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29806, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2012-EF, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 032-2012-EF.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**ÓSCAR VALDÉS DANCUART**  
Presidente del Consejo de Ministros

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas